



ACTA NUMERO VEINTE. En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cuatro de Octubre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Otorgar Licencia Temporal a la Alcaldesa Municipal para realizar Misión Oficial en el Exterior y Otorgamiento de Viáticos, 5.- Nombrar Sustitutos a causa de la Licencia por Misión Oficial de la Alcaldesa Municipal, 6.- Puntos Varios, 7.- Cierre.** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.***- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y



doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que teniendo a la vista escrito presentado por la señora **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, de fecha tres de Octubre del presente año, donde solicita licencia para ausentarse en sus funciones edilicias dentro del Municipio, con goce de sueldo, para participar en la capacitación sobre cooperación **"LA FRANJA Y LA RUTA"**, entre China y los países Latinoamericanos, a desarrollarse en Pekín, República Popular de China, a través del Instituto de Formación de Oficiales en Negocios Internacionales del Ministerio de Economía, que se llevara a cabo en el periodo del 10 al 23 de Octubre del presente año.- Anexa invitación suscrita por la Embajada de la República Popular de China, de fecha diecinueve de Septiembre del presente año.- **VIII)** Que la finalidad de la Misión Oficial es buscar cooperación e inversión extranjera ya sea en generar empleos o desarrollar proyectos sociales o de infraestructura dentro del Municipio de La Libertad Oeste.- **IX)** Que es facultad de este Concejo Municipal conceder permiso o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del concejal interesado, tal como establece el Artículo 30 Numeral 20 del Código Municipal.- **X)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 20, Artículos 34, 35, 43 y 49 todos del Código Municipal, y Artículo 9 del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía de Colon y Gastos de Representación, ahora distrito, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) CONCEDER LICENCIA TEMPORAL** a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, dentro del periodo del siete al veinticinco de Octubre presente año, con goce de sueldo, para que asista y participe en la capacitación sobre cooperación **"LA FRANJA Y LA RUTA"**, entre China y los países latinoamericanos, a desarrollarse en Pekín, República Popular de China, a través del Instituto de Formación de Oficiales en Negocios Internacionales del Ministerio de Economía, que se llevara a cabo en el periodo del diez al veintitrés de Octubre del presente año. **II) OTORGUESE VIATICOS** por la misión oficial que va a desempeñar la señora Alcaldesa Municipal en Pekín, República Popular de China, por la cantidad de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00)** diarios, haciendo un total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,400.00)**, por los catorce días de la Misión en referencia, para lo cual de conformidad al Artículo 91 de Código Municipal **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, a erogar de **FONDOS PROPIOS**, la cantidad antes mencionada, en concepto de viáticos a favor de la Alcaldesa



Municipal, dentro de la cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal vigente. **III) GIRAN INSTRUCCIONES** a la Alcaldesa Municipal para que presente un informe a este Concejo Municipal de los resultados de la misión oficial relacionado a la capacitación sobre cooperación “**LA FRANJA Y LA RUTA**”, entre China y los países latinoamericanos, a desarrollarse en Pekín, República Popular de China, a través del Instituto de Formación de Oficiales en Negocios Internacionales del Ministerio de Economía, que se llevara a cabo en el periodo del diez al veintitrés de Octubre del presente año. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, Acta número **VEINTE**, de este día, mes y año, se acordó por este Concejo Municipal. **CONCEDER LICENCIA TEMPORAL** a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**,



dentro del periodo del siete al veinticinco de Octubre presente año, con goce de sueldo, para que asista y participe en la capacitación sobre cooperación “**LA FRANJA Y LA RUTA**”, entre China y los países latinoamericanos, a desarrollarse en Pekín, República Popular de China, a través del Instituto de Formación de Oficiales en Negocios Internacionales del Ministerio de Economía, que se llevara a cabo en el periodo del diez al veintitrés de Octubre del presente año.- **VIII)** Que la finalidad de la Misión Oficial es buscar cooperación e inversión extranjera ya sea en generar empleos o desarrollar proyectos sociales o de infraestructura dentro del Municipio de La Libertad Oeste.- **IX)** Que tomando como parámetro el Artículo 30 del Código Municipal, el cual establece: *Son Facultades del Concejo: Numeral 25 “Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Síndico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva.”*- **X)** Que por tal razón es necesario nombrar a un(a) funcionario(a) del Concejo que sustituya a la Alcaldesa Municipal, para lo cual propone la señora Alcaldesa a la Síndica Municipal, para que funja como Edil Municipal de forma interina, en el periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre presente año.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 25, Artículos 34, 35, 41, 43 y 49 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** SUSTITUIR a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, por la Síndica Municipal **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, quien fungirá como **ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA**, en el periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre presente año, quien gozara de remuneración calculada en igual cuantía por el tiempo que se desempeñe como Alcaldesa Interina, debidamente presupuestado dentro del presupuesto municipal 2024. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración



Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **VEINTE**, de este día, mes y año, se acordó por este Concejo Municipal. **SUSTITUIR** a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMENO**, por la Síndica Municipal **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, quien fungirá como **ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA**, en el periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre presente año, quien gozara de remuneración calculada en igual cuantía por el tiempo que se desempeñe como Alcaldesa Interina, debidamente presupuestado dentro del presupuesto municipal 2024.- **VIII)** Que tomando como parámetro el Artículo 30 del Código Municipal, el cual establece: *“Son Facultades del Concejo: Numeral 25 “Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Sindico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva.”*.- **IX)** Que por tal razón es necesario nombrar a un(a) funcionario(a) del Concejo que sustituya a la Síndica Municipal, para lo cual propone la señora Alcaldesa al Primer Regidor Propietario, para que funja como Síndico Municipal de forma interina, en el periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre del corriente año.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 25, Artículos 34, 35, 41, y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: SUSTITUIR** a la Síndica Municipal **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, por el Primer Regidor Propietario **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS** quien fungirá como **SINDICO MUNICIPAL INTERINO**, en el periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre del presente año, gozando de la remuneración que devenga la Sindica dentro de las sesiones de Concejo de carácter ordinaria que se celebren dentro del periodo antes mencionado, debidamente presupuestadas dentro del presupuesto municipal 2024. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será



proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N- 762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **TRES**, Acta número **VEINTE**, de este día, mes y año, se acordó por este Concejo Municipal. **SUSTITUIR** a la Síndica Municipal **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, por el Primer Regidor Propietario **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS** quien fungirá como **SINDICO MUNICIPAL INTERINO**, en el periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre del presente año, gozando de la remuneración que devenga la Síndica dentro de las sesiones de Concejo de carácter ordinaria que se celebren dentro del periodo antes mencionado, debidamente presupuestadas dentro del presupuesto municipal 2024.- **VIII)** Que tomando como parámetro el Artículo 30 del Código Municipal, el cual establece: *“Son Facultades del Concejo: Numeral 25 “Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Síndico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva.”*.- **IX)** Que por tal razón es necesario nombrar a un(a) funcionario(a) del Concejo que sustituya al Primer Regidor Propietario, para lo cual propone la señora Alcaldesa al Primer Regidor Suplente, para que funja como Regidor Propietario, en el periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre del corriente año.- **X)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14



y 25, Artículos 34, 35, 41, y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** SUSTITUIR al Regidor Propietario ***JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS***, por el Regidor Suplente ***MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO***, quien fungirá como **PRIMER REGIDOR PROPIETARIO**, en el periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre del presente año, quien gozara de la remuneración que devenga el regidor propietario dentro de las sesiones de Concejo de carácter ordinaria que se celebren dentro del periodo antes mencionado, debidamente presupuestadas dentro del presupuesto municipal 2024.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- ***Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el acuerdo siguiente: ACUERDO NÚMERO CINCO.***- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: ***"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".***- **VII)** Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo 652, de fecha nueve de Febrero



del año dos mil veintitrés, denominado **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, siendo que dicho decreto entro en vigencia el 10 de Marzo del año dos mil veintitrés.- **VIII)** Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- **IX)** Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.- **X)** Que por tal razón la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **CONCEJO MUNICIPAL**, y demás según la estructura orgánica de cada institución, será **la autoridad competente para realizar adjudicaciones de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros**, tal como lo detalla el Artículo 18 inciso primero de la LCP, lo cual está en concordancia legal con el Artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal.- **XI)** Que el Artículo 18 inciso primero de la LCP, establece: Que para tales adjudicaciones de contratos, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, adendas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, prorrogar, suspensiones, modificaciones contractuales, entre otros que establece dicho artículo. La autoridad competente podrá nombrar **UN DELEGADO** para todos o determinados actos, a quien deberá de supervisar sus actuaciones.- **XII)** Que tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado y que dentro de la ejecución presupuestaria del presupuesto municipal 2024, esta Administración Municipal está realizando diferentes procesos legales de contratación para la consecución de sus fines tanto administrativos y operativos que implican la necesidad de contratar o adquirir obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, que consecuentemente conlleva la erogación de fondos y tomando en cuenta que se puede nombrar **UN DELEGADO** por parte de este Concejo Municipal como máxima autoridad para adjudicar todos los actos relacionados a los procesos de contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías, según las formas de contratación que establece la Ley de Compras Públicas, por tal razón esta autoridad delegó a la señora Alcaldesa Municipal para tal efecto, lo cual consta en Acuerdo número **OCHO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año.- **XIII)** Que en vista que la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, se le concedió **LICENCIA TEMPORAL**, dentro del periodo del siete al veinticinco de Octubre presente año, con goce de sueldo, para que asista y participe en la capacitación sobre cooperación **"LA FRANJA Y LA RUTA"**, entre China y los países latinoamericanos, a desarrollarse en Pekín, República Popular de China, a través del Instituto de Formación de Oficiales en Negocios Internacionales del Ministerio de Economía, que se llevara a cabo en el periodo del diez al veintitrés de Octubre del presente año, y con el objeto que las contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, no se detengan o se retrasen, siempre en pro del mejor funcionamiento administrativo y operativo de la Municipalidad, es necesario por parte de este Concejo delegar temporalmente a la Alcaldesa Municipal Interina para que realice tales contrataciones con las formalidades y requisitos legales dentro del periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre presente año.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los



Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículos 18 y 38 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA: I) DELEGAR** a la señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, para que en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA** del Municipio de La Libertad Oeste, realice, sin limitación alguna, dentro del periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre presente año, todos los actos dentro de los diferentes procesos de compras de obras, bienes, servicios y consultorías, e inclusive procedimientos especiales, los cuales se detallan en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, y tomando como parámetro los métodos de contratación aplicables y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **II) AUTORIZAN** al/a **JEFE/A DE LA UCP**, para que realice todos aquellos procesos legales y administrativos relacionados con la contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, conforme a requerimiento de la unidad solicitante y de conformidad a los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **III) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, para que realice erogaciones de acuerdo al fondo y cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal que esté vigente y en ejecución aprobado al efecto, tomando como parámetro los procesos de compras y de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, que aprobara y adjudicara la Alcaldesa Municipal Interina.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** a la Alcaldesa Municipal Interina para que dentro del periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre corriente año, presente un informe a este Concejo Municipal sobre todas aquellas adjudicaciones y procesos realizados en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, según los métodos de contratación aplicables conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, con el objeto de supervisar las actuaciones ejecutadas por la Alcaldesa Interina en su calidad de delegada por parte de esta autoridad competente.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO. -
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES. -
SÍNDICA MUNICIPAL..-



JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM